FUNDAMENTOS

En declaraciones realizadas a la prensa la ministra de Educación provincial, Mercedes Jara Tracchia, ha manifestado que Río Negro mantendrá la "presencialidad escolar sin burbujas para garantizar la asistencia", tal como cita el diario Río Negro en su edición del 7 de febrero de 2022, (https://www.rionegro.com.ar/politica/clases-2022-rio-negro-apuesta-a-la-vacunacion-y-ratifica-que-no-habra-burbujas-2148910/).

De esta manera, la funcionaria fijó un nuevo rumbo a las políticas educativas en pandemia, donde la virtualidad será una excepción.

Esta nueva etapa exige ciertas modificaciones en el protocolo a seguir en ámbitos educativos, modificaciones que aún no se han dado a conocer dado que dependen del resultado y las decisiones que se tomen en la reunión del Consejo Federal de Salud con autoridades educativas de todo el país.

Sin embargo, si hay algo seguro es que en esta nueva etapa persistirá el uso del cubre/tapabocas en los establecimientos escolares.

La Organización Mundial de la Salud (OMS), las comunidades médicas, funcionarios de organismos de salud, acuerdan que el uso de este elemento es una medida de profilaxis que colabora en disminuir la propagación viral por individuos infectados al evitar que esas partículas de virus que se transportan en el aire sean inhaladas desde el exterior; a la vez que protege a quienes lo usan.

Si bien su uso por sí solo no basta para brindar la seguridad en la protección contra el Covid19 y sus variantes; está demostrada su eficacia ante la disminución de la transmisión lo que tiene como consecuencia positiva el salvar vidas.

Asimismo, la OMS recomienda que el uso de cubre/tapabocas no sea obligatorio para menores de 5 años.

Para los niños comprendidos entre los 6 a 11 años, la OMS y UNICEF, recomiendan que la decisión obligatoria de su uso se tome de acuerdo a factores, tales como: "si existe transmisión generalizada en el área en la cual reside el infante; la capacidad del infante para usar cubre/tapabocas de manera segura y adecuada; el acceso a los cubre/tapabocas (lavado, cambio en lugares como establecimientos educativos); supervisión e instrucciones de

adultos para con el infante sobre colocarse, quitarse y llevar puesto el cubre/tapabocas de forma segura; posible repercusión de llevar puesto el cubre/tapabocas sobre el aprendizaje y desarrollo psicosocial en consulta con docentes, padres y proveedores de servicios médicos; entornos e interacciones específicos del infante con otras personas consideradas vulnerables a una manifestación grave del Covid 19, principalmente adultos mayores o personas con patologías preexistentes".

A partir de los 12 años de edad el uso del cubre/tapabocas es el previsto para las personas adultas.

Pese a los beneficios postulados por la ciencia, el uso de cubre/tapabocas tiene un impacto en la economía familiar, al sumar un nuevo costo a la canasta escolar. Esto, en un contexto en el cual gran parte de los salarios están por debajo de la canasta básica familiar y los costos educativos abarcan una parte importante del ingreso familiar.

Así, habrá muchas familias que no podrán adquirir el cubre/tapabocas que mejor proteja la salud de sus hijos, más aún al tener en cuenta que estos elementos tienen un tiempo de vida útil en algunos casos muy breve.

Por otra parte, corresponde al Estado, como garante del derecho a la educación, asegurar la presencialidad escolar y la asistencia de los educandos a los establecimientos educativos. En este contexto, significa proveer los elementos que permitan a los asistentes a las escuelas cumplir con las normas que el propio Estado impone como protocolo sanitario.

De esta manera, es necesario que el Ministerio de Educación y Derechos Humanos en forma conjunta con el Ministerio de Salud, en el marco del Protocolo CuidaRNos provea a la comunidad educativa (docentes, alumnos/estudiantes de los tres niveles, personal no docente, directivos, personal del servicio de apoyo) de los cubre/tapabocas que cumplan con los requisitos sanitarios, seguridad e higiene.

En pos de la igualdad, el sentido de pertenencia e identidad los cubre/tapabocas deberían contener el nombre del establecimiento escolar al cual asiste el docente, estudiantado, personal no docente, directivos y personal del servicio de apoyo.

Los establecimientos educativos deben contar con cantidad suficiente para proveer ante el olvido, rotura, suciedad y pérdida.

Asimismo, deberá contemplarse que en su diseño carezcan de toda publicidad gubernamental.

Otro aspecto que debe contemplarse es el de dotar a los establecimientos educativos de contenedores específicos para su descarte, los cuales deberían cumplir con las reglas internacionales de bioseguridad en la manipulación y descarte de residuos peligrosos.

En definitiva, este proyecto apunta a evitar una causa de deserción escolar, un fenómeno sobre el cual el Ministerio de Educación de la Provincia de Río Negro no informa pese a los reiterados pedidos formulados, pero que presumimos se ha incrementado por la pandemia, al igual que en el resto del país.

Al proveer de un elemento que el Estado obliga a utilizar como parte del protocolo sanitario, evitaremos que las familias que no puedan acceder a la compra de él dejen de enviar a sus hijos a las escuelas.

La inversión estimada para atender la provisión de barbijos con destino a la comunidad educativa de los establecimientos escolares de la Provincia resulta marginal, a la luz del presupuesto para el ejercicio fiscal 2022 asignado al Ministerio de Educación y Derechos Humanos y Consejo Provincial de Educación a través de la Ley 5549.

En efecto, se estima una asignación presupuestaria para atender la compra de barbijos de aproximadamente 221 millones de pesos; que representa el 0,4% del presupuesto total asignado al área educativa (54.027 millones de pesos). El cálculo considera un precio testigo de 100 pesos por unidad, con reposición mensual y una población objetivo de 221 mil beneficiarios; que se conforman por una matrícula de 193.000 alumnos (Anuario Estadístico Educativo 2018 Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología de la Nación), 5.158 agentes del servicio de apoyo y 23.145 cargos Docentes; de acuerdo con el informe evolución de la planta de cargos publicado por el Ministerio de Economía de la Provincia en su página web oficial.

Por todo lo expuesto, solicito a mis pares su acompañamiento al presente proyecto.

Por ello:

Autor: Juan Martín.

Legislatura de la Provincia
de Río Negro

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO

C O M U N I C A

Artículo 1°.- Que vería con agrado que el Ministerio de Educación y Derechos Humanos y el Ministerio de Salud provean a la comunidad educativa (alumnos/estudiantes, docentes, personal no docente, directivos y personal de servicio de apoyo) de los establecimientos educativos, en sus tres niveles, de cubre/tapabocas que cumplan con los requisitos sanitarios, de seguridad e higiene.

Artículo 2°.- El diseño de los cubre/tapabocas debe especificar el establecimiento educativo al cual asiste el personal docente, alumnos/estudiantes, personal no docente, directivos y personal de servicio de apoyo; y de ninguna manera debe incorporar publicidad oficial de cualquier tipo.

Artículo 3°.- Los establecimientos educativos de la provincia de Río Negro deben contar con contenedores seguros que permitan el descarte y la manipulación de los cubre/tapabocas.

Artículo 4°.- Incluir en el Protocolo CuidaRNos, Protocolo de Procedimientos, Recomendaciones y Cuidado para el regreso presencial a clase.

Artículo 5°.- De forma.